



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 05 de septiembre de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Doris Elena Ruiz Márquez.
Demandada	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A.
Litis consorcio necesario por pasiva	Catalina Rengifo Muñoz. Lina María Muñoz Chica.
Radicado	2019-212
Auto de Sustanciación	1078
Asunto	Ordena dar traslado de la demanda a curadora.

Visto el memorial allegado vía correo electrónico por la abogada Ana María Ríos Narváez aceptando el cargo de curadora ad litem para el cual fue designada, entiéndase posesionada en el mismo y por secretaría désele traslado de la demanda y sus anexos al correo electrónico (anariosn@gmail.com), para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase.


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 134 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 08 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario